

De: norte juridico [REDACTED]

Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 16:36

Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>

Asunto: programa de mitigacion de ruidos Comics Bar Music Spa Rol D-011-2023

Buenas tardes, envío el programa de mitigación de ruidos del local comercial Comics Bar Music Spa, responsable Abel Barraza Riquelme. número de contacto [REDACTED] Marcelo Barraza y [REDACTED] Michael Fajardo. En cumplimiento de la resolución exenta número 1 del Rol D-011-2023.

Abel Barraza Riquelme
representante legal de Comics Bar Music Spa

**DESARROLLO DE PROGRAMA DE MITIGACION DE RUIDOS
Y MONITOREO DE LOCAL COMERCIAL
COMICS BAR MUSIC SPA**

COMICS BAR MUSIC SPA

ABEL BARRAZA RIQUELME

IQUIQUE, 06 DE MARZO DEL 2023

Definiciones.....	03
Objetivos.....	05
Introduccion.....	06
Informacion.....	07
Ubicación y descripción general.....	07
Emisores de ruido	08
Sector de restricción de ruido	10
Equipos y técnica utilizada	10
Localización de los puntos de medición.....	11
Datos de la medición.....	11
Calculos a realizar.....	11
Elaboración mapas de ruido.....	11
Resultados.....	12
Análisis de datos y resultados y conclusiones finales.....	12

DEFINICIONES

Decibel dB(A): Unidad de medida de nivel sonoro con ponderación frecuencial A.

Filtros de tercios de octava: dispositivo que permite efectuar análisis de una señal acústica, en bandas de tercios de octava.

Fuente: Elemento que origina la energía mecánica vibratoria, definida como ruido o sonido. Puede considerarse estadísticamente como una familia de generadores de ruido que pueden tener características físicas diferentes, distribuidas en el tiempo y en el espacio.

Nivel sonoro continuo equivalente (Leq): es el nivel en dBA de un ruido constante hipotético correspondiente a la misma cantidad de energía acústica que el ruido real considerado, en un punto determinado durante un período de tiempo T.

LRA, eq, 1 h: nivel corregido de presión sonora continua equivalente ponderado A medido en una hora.

Norma de ruido ambiental: Es el valor establecido por la autoridad ambiental competente, para mantener un nivel permisible de presión sonora, según las condiciones y características de uso del sector, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad.

Presión sonora: es la diferencia entre la presión total instantánea en un punto cuando existe una onda sonora y la presión estática en dicho punto.

Ruido de baja frecuencia: es aquel que posee una energía acústica significativa en el intervalo de frecuencias de 8 a 100 Hz. Este tipo de ruido es típico en grandes motores diésel de trenes, barcos y plantas de energía y, puesto que este ruido es difícil de amortiguar, se extiende fácilmente en todas direcciones y puede ser oído a muchos kilómetros.

Ruido impulsivo: es aquel en el que se presentan variaciones rápidas de un nivel de presión sonora en intervalos de tiempo mínimos, es breve y abrupto, por ejemplo, troqueladoras, pistolas, entre otras.

Ruido residual: ruido total cuando los ruidos específicos en consideración son suspendidos. El ruido residual es el ruido ambiental sin ruido específico. No debe confundirse con el ruido de fondo.

Ruido tonal: es aquél que manifiesta la presencia de componentes tonales, es decir, que mediante un análisis espectral de la señal en 1/3 (un tercio) de octava, si al menos uno de los tonos es mayor en 5 dBA que los adyacentes, o es claramente audible, la fuente emisora tiene características tonales. Frecuentemente las máquinas con partes rotativas tales como motores, cajas de cambios, ventiladores y bombas, crean tonos. Los desequilibrios o impactos repetidos causan vibraciones que, transmitidas a través de las superficies al aire, pueden ser oídos como tonos.

Sonómetro: es un instrumento de medición de presión sonora, compuesto de micrófono, amplificador, filtros de ponderación e indicador de medida, destinado a la medida de niveles sonoros, siguiendo unas determinadas especificaciones.

OBJETIVOS OBJETIVO GENERAL

Realizar el programa de cumplimiento y monitoreo de ruido ambiental en local comercial Comics Bar Music Spa, en jurisdicción de la Ilustre Municipalidad de Iquique, a través de la medición de los niveles de presión sonora en las zonas donde se desarrollan las actividades de restaurante con música envasada, y verificar el cumplimiento de los estándares de ruido ambiental establecidos en la normatividad legal vigente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las fuentes generadoras de ruido y los receptores críticos presentes en la zona de influencia del local comercial.
- Efectuar la evaluación de ruido ambiental en el área de influencia para los horarios diurno y nocturno, establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
- Comparar los niveles corregidos de presión sonora continuos equivalentes ponderados por impulsividad y tonalidad con los valores límites permisibles establecidos en el decreto 38 del medio ambiente del año 2011.
- Reportar los niveles máximos como uno de los parámetros principales para la medida del ruido establecidos en la normativa del medio ambiente.
- Modelar sobre planos, las curvas isofónicas (isófonas) de los niveles de ruido ambiental corregidos de presión sonora continuos equivalentes ponderados y corregidos por impulsividad y tonalidad registrados durante los horarios diurno y nocturno.
- Hacer carta Gantt con las mediciones diarias en horarios distintos durante un mes.

INTRODUCCIÓN

Dentro de la problemática ambiental de las grandes ciudades y de zonas donde se desarrollan diversas actividades de tipo comercial, tanto en lugares de recreación y turismo, el ruido es considerado uno de los impactos ambientales que más afectan a la población en forma directa, causando problemas auditivos y extra auditivos (Estrés, pérdida del sueño, ansiedad, depresión, Cambios en el comportamiento, conductas agresivas y baja Productividad). La sonoridad es una característica de los sonidos, percibido subjetivamente, que permite al oyente ordenar su magnitud sobre una escala de “bajo” a “alto”; esta característica depende fundamentalmente del nivel de presión sonora y, en menor medida de su frecuencia, duración y complejidad espectral, las de Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales ejercen las funciones de evaluación, control y seguimiento del ruido ambiental, y la emisión de ruido de fuentes fijas en ambientes exteriores. Los niveles máximos permisibles para la emisión de ruido de fuentes fijas y ruido ambiental la cual tiene como objetivo principal establecer los niveles máximos permisibles de ruido ambiental y las regulaciones de carácter general aplicables a todas las actividades que puedan producir de manera directa o indirecta contaminación por ruido, y promover acciones para controlar y reducir el ruido ambiental en el territorio nacional. Para que los niveles de contaminación por ruido se mantengan por debajo de tales límites y prevalezca el bienestar de la población, la finalidad de conocer los niveles de ruido ambiental en este caso, consiste en determinar los niveles de presión sonora en cada ciudad y zonas o áreas de estudio y comparar los resultados con las normas de ruido ambiental, estableciendo el diagnóstico de la calidad acústica e identificar zonas críticas y posibles fuentes de emisión de ruido, entre otros, definir posibles formas de actuar y efectuar el seguimiento de las mismas, de manera independiente al tipo de fuente que las genera. Por lo anterior el local comercial Comics Bar Music Spa en su compromiso con el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecerá un plan y programa de mitigación de ruidos molestos para los vecinos del sector correspondiente a las calles de Zegers, Anibal Pinto para determinar los niveles de ruido en la zona, las fuentes de emisión y determinación de receptores de ruido y verificar el cumplimiento de la norma nacional de ruido ambiental.

INFORMACIÓN GENERAL

Ubicación y descripción general

El Restaurante diurno y nocturno Comics Bar Music spa se encuentra ubicado en calle Zegers con Anibal Pinto en la Ciudad de Iquique, tiene un diámetro de 4 mts de frente por 20 mts de fondo aproximadamente en donde durante el día se ofrecen distintos platos y menús de comida para servirse a la mesa, en un ambiente familiar y de degustación con platos preparados diariamente cumpliendo con todas las normativas del Servicio de Salud, como también la normativa de la Ilustre Municipalidad de Iquique, en cuanto a pagos de permisos para uso de espacios públicos como de patentes comerciales, dentro de este orden además contamos con permisos de la Superintendencia de Electricidad y combustible como asimismo de los distintos agentes públicos involucrados a fin de brindar un buen servicio al cliente. Con personal calificado y con la capacidad para otorgar un servicio de calidad y a muy buenos precios. Solo se mantiene en el local dos parlantes conectados a un computador que son los que emiten música durante el día, como música envasada pagando derechos de autor como corresponde. El local mantiene la música durante el día de acuerdo con los estándares requeridos por la normativa de Ruidos de la Municipalidad de Iquique, esto es, dentro de los rangos aceptados durante el día en inferiores a los 55 db. No contando con ninguna denuncia en estos horarios. Con el presente programa de mitigación de ruidos lo que se pretende es llegar a un cumplimiento efectivo de la normativa durante los periodos comprendidos al horario nocturno de las 21 horas en adelante hasta el cierre del local dado que la denuncia registra una excedencia en 16 db. externa sin especificar la calibración del sonómetro. E identificar las fuentes generadoras de ruido en el área de influencia principalmente por existir en el sector afluencia vehicular por las vías de vehículos particulares y motocicletas.



EMISORES DE SONIDO Y RUIDO

En el área de influencia del local comercial se detectaron emisores de ruido representados por un parlante a la entrada del local comercial, y otro parlante ubicado en el segundo piso cercano a la ventana cercana a la calle Zegers.



SECTOR DE RESTRICCIÓN DE RUIDO:

De acuerdo con las actividades económicas identificadas, los generadores y receptores de ruido dentro del área de influencia de programa de mitigación del ruido, la zona se cataloga dentro Sector Balmaceda Zona urbana y ruido moderado, habitada, donde el estándar máximo permisible de nivel de ruido ambiental para el horario diurno es de 55 dB(A) y para el nocturno es de 45 dB(A).

EQUIPOS DE MEDICIÓN

Se utilizará un sonómetro para medir los niveles de ruido ambiental registrados en los puntos monitoreados.

TÉCNICA DE MEDICIÓN

Con el fin de satisfacer los requerimientos establecidos en la normativa medio ambiental se establecerán 3 puntos de monitoreo distribuidos en las zonas críticas de emisión y recepción de ruido del área en que se ubica el local comercial Comics Bar Music Spa, en cada uno de los puntos se efectuarán mediciones de ruido ambiental en horario diurno y nocturno incluidas mediciones en un día festivo correspondiente a un domingo horarios diurnos y nocturnos. A continuación, se indican las condiciones generales bajo las cuales se realizarán dichas mediciones y las condiciones específicas de las mediciones de ruido ambiental.

- Las mediciones en modo sonómetro en cada uno de los puntos se harán en dirección de las cuatro coordenadas geográficas (Norte, Este, Sur y Oeste) y en posición vertical (hacia arriba).
- El sonómetro se configurará de forma tal que las mediciones en modo sonómetro se harán con filtro de ponderación frecuencial A y modo de respuesta lenta (S o Slow) e impulsiva (I o Impulse) y simultáneamente mediciones en modo analizador de bandas de frecuencia de tercios de octava (entre 25 Hz y 20 KHz). Estas mediciones de 5 minutos se harán en 3 intervalos uniformemente separados durante 1 hora (intervalo unitario de tiempo de medida, hasta completar 15 minutos de captura total de información).

LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MEDICIÓN

El personal encargado de las mediciones de ruido ambiental, se desplazará por los puntos de monitoreo establecidos de forma estratégica por su importancia en relación a las fuentes de emisión de ruido y fuentes receptoras del mismo, para ello estableceremos puntos fijos de medición en triangulación al local comercial restaurante Comics Bar Music Spa.

DATOS DE LA MEDICIÓN

La información general concerniente a la evaluación de ruido ambiental en el monitoreo que se realizará en el área de influencia se presentará por medio de tablas y formatos de campo.

Incluiremos localización, sector del ruido ambiental, responsable de la medición, configuración del sonómetro, ubicación del sonómetro, calibración, condiciones generales, hora de inicio y finalización de las mediciones, intervalo unitario de tiempo de medida, condiciones ambientales, lecturas registradas.

CÁLCULOS A REALIZAR

Algunos datos requeridos por la norma serán calculados directamente por el sonómetro y otros serán evaluados a partir de las lecturas, y algunas formulas utilizadas si es el caso.

ELABORACION MAPAS DE RUIDO

Para la elaboración de mapas de ruido , usaremos la metodología de calculo desde un receptor en busca de emisores, esta búsqueda se realiza en forma de saltos de un determinado ángulo, es decir, partiendo desde el receptor, se divide el modelo en triángulos. El modelo considerará un número determinado de reflexiones de los rayos sonoros en las distintas superficies que se han modelizado. Dicho número se insertará en el menú de propiedades de cada tipo de cálculo. Cuanto mayor número de reflexiones se supone un cálculo más preciso, a la vez que se incrementa el tiempo de cálculo. Por lo tanto el valor nos proporcionara un

equilibrio entre el tiempo de cálculo y la precisión del mismo. Otras variables que se podríamos introducir son: máximo radio de búsqueda, que describe la máxima distancia desde el receptor a partir de la cual no se tiene en cuenta ninguna fuente. Y otro parámetro será la Tolerancia que es el Parámetro que permite reducir el tiempo de cálculo. Dependiendo del valor introducido y de su contribución en el nivel sonoro total, tendrá en cuenta el valor de unas fuentes u otras; por último activando la pestaña creación de áreas de efecto suelo desde las superficies de carretera las superficies de carretera entre fuente y receptor se consideran como suelo reflectante, incrementando así el tiempo de cálculo. Entre ellas se encuentra la Norma ISO 9613-2 Atenuación del sonido en exteriores, esta normativa es un método para calcular la atenuación del sonido durante la propagación en exteriores y predecir los niveles de ruido ambiental.

EN CUANTO A RESULTADOS

Se presentarán los resultados de las mediciones efectuadas en el área de influencia del local comercial llevadas a cabo un mes y durante los periodos diurno y nocturno con mediciones en día festivo y hábil, así como los ajustes calculados para las mediciones, niveles equivalentes para todo el tiempo de medición con respecto al estándar máximo permisible de nivel de ruido para cada sector. Mostrando sus resultados que se obtendrán en el monitoreo en horario nocturno y su respectiva comparación con la norma ambiental vigente.

ANÁLISIS DE DATOS POR RESULTADOS Y CONCLUSIONES

Verificaremos si los niveles de presión sonora en horario diurno tanto en día hábil como festivo y en horario nocturno, para todos los tres puntos de medición, presentan niveles superiores al límite máximo permisible según la normativa ambiental; observaremos si durante el horario nocturno se incrementa los niveles de decibeles productos de los aparatos emisores de sonido de nuestro local o si este se incrementa el nivel de Ruido en horario nocturno posiblemente por causa de otras fuentes generadores de ruido de medida en los puntos de monitoreo si se cumple con los estándares permisibles el sector y si especialmente hay fuentes de emisión críticas o eventos puntuales e instantáneos que generan picos de ruido (percibidos

como tonos o impulsos o graves). La zona de influencia del programa de mitigación de ruido Comics Bar Music Spa presenta una condición particular, ya que además de las actividades propias del local, se deben tener en cuenta actividades como la de otros locales comerciales aledaños y cercanos al mismo que generen ruidos que se propaguen hacia el local.

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa o persona natural:	COMICS BAR MUSIC SPA.
▪ Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]
▪ Nombre representante legal:	ABEL LORENZO BARRAZA RIQUELME
▪ Domicilio representante legal:	
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	PARLANTE

<p>indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</p>	<p>DIMENSIONES : 4 x 20 m²</p>		
<p>▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>	<p>[REDACTED]</p>	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>			

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

CON FECHA 15-10-22, en horario nocturno, se registro una excedencia de 16 decibelios en el borde costero sub zona A-2, sub sector Balmaceda, correspondiente a la zona D-2 Balmaceda.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p>Acciones</p> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>

Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.

Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.

Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.

Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.

Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.

Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

Costo Estimado Neto (\$)

Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).

\$ 500.000

Medios de Verificación

Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.

Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).

Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.

	<input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	

N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input checked="" type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.

Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.

Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.

Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.

Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

Costo Estimado Neto (\$)

Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).

\$ 500.000

Medios de Verificación

Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.

Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).

Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.

Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).

Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).

Comentarios

Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

N° Identificador	
Números correlativos (1,2, 3, 4,...)	
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida. _____</p>
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$ 500.000
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
N° Identificador	
Números correlativos (1,2, 3, 4,...)	
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo

Plazo de Ejecución de la acción.	de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Costo Estimado Neto (\$).	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Medios de Verificación.	Sin costo.
Comentarios.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC. En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>


FIRMA REPRESENTANTE

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.764.621-6

Razón Social: CÓMICS BAR MUSIC SpA

Fecha de Constitución: 04 de agosto del 2017

Fecha de Emisión del Certificado: 17 de agosto del 2022

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasy Sociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRm6XqKnlc5S**



CRm6XqKnlc5S



**ESTATUTO ACTUALIZADO
CÓMICS BAR MUSIC SpA**

En IQUIQUE, Región de TARAPACA, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 04 de agosto del 2017 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registró por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "CÓMICS BAR MUSIC SpA". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de IQUIQUE, Región de TARAPACA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Restaurante con alcohol, Pub y Karaoke. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de CL1.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de la última actuación registrada por la sociedad. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: ABEL LORENZO BARRAZA RIQUELME, [REDACTED] **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General podrá ser remunerado por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El Gerente General podrá delegar por escritura pública parte de las facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho

público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera. **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES:** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES:** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS:** Representar a la

Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR: Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES: Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA: Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas,

empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS:** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de derecho, designado de la siguiente forma: El árbitro será designado por el tribunal de justicia del domicilio social. **ARTÍCULO DÉCIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Las Utilidades se distribuirán en un 30% para Fondos de Reserva y un 70% de acuerdo al número de acciones de las que sea titular y que se encuentren pagadas. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFORMACIÓN:** La presente sociedad será continuadora legal de las actividades comerciales que, como persona natural, posee el Sr. Robinson Andrés Carreño Naranjo, quien aporta la universalidad que compone su negocio, tanto el Activo como el Pasivo. Donde el Sr. Robinson Carreño Naranjo traspasa sus acciones en su totalidad al SR. ABEL LORENZO BARRAZA RIQUELME quien responderá de todas las obligaciones que el Sr. Robinson Andrés Carreño Naranjo " Cavala Pub SpA" tenga con cualquier Institución Pública o Privada y también será beneficiaria de todos los derechos que se relacionen con su actividad comercial que terceros puedan tener con él. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CAMBIO DE NOMBRE A LA SOCIEDAD:** La presente Sociedad, se acuerda modificar de los estatutos de la sociedad que queda como sigue: " La presente sociedad que, como persona natural, posee el Sr. ABEL LORENZO BARRAZA RIQUELME, "Cavala Pub SpA", quien aporta la universalidad que compone su negocio, tanto el Activo como el Pasivo. Donde el Sr. ABEL LORENZO BARRAZA RIQUELME Hace el cambio de nombre de la Sociedad de CAVALA PUB SpA a CÓMICS BAR MUSIC. Por lo tanto la presente Sociedad tendrá como

NOMBRE DE LA SOCIEDAD “CÓMICS BAR MUSIC” quien respondera a todas las obligaciones que CLUB CAVALA SpA tenga con cualquier Institución Pública o Privada y también será beneficiaria de todos los derechos que se relacionen con su actividad comercial que terceros puedan tener con él. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: APORTES ACCIONISTAS:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) ABEL LORENZO BARRAZA RIQUELME suscribe: 100 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$1.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

ANOTACIÓN	18-07-2019	ACheJcYs69bL
MODIFICACIÓN	18-07-2019	ACxypmTJFH12
CONSTITUCIÓN	04-08-2017	AC8fGz51Ig0f

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.

El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.